



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III Portabilidad Numerica

---

ANEXO III

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE RED PARA LA PORTABILIDAD NUMÉRICA

OBJETIVO

La presente especificación tiene por objeto definir la solución de red para permitir la conservación de numeración de un abonado cuando cambie de Prestador de Servicios Portables.

CONFORMACIÓN Y UBICACIÓN DEL ROUTING NUMBER

La implementación requiere que todos los intercambios de numeración entre Prestadores, se realice con formato nacional en todas las interconexiones existentes. Para ello, tanto los Prestadores de Servicios Portables (PSP) como los Prestadores de Servicios No Portables, deberán realizar las tareas de adecuación en sus redes para asegurar la correcta implementación de la Portabilidad Numérica.

Para escenarios orientados a llamada, la información de señalización entre Prestadores será incluida dentro del parámetro PUSI "Called Party Number", y responderá a la siguiente codificación:

Naturaleza de la Dirección: Nacional

Número Llamado = RN + NN

RN: prefijo de encaminamiento para números consultados, que se encuentra compuesto de una bandera (Flag) y un Identificador de Prestador destino (IDD)

RN= Flag + IDD

Flag: indica la presencia de un número consultado y caracteriza la estructura que incluye un “prefijo de encaminamiento”. Esta bandera es de un (1) dígito.

Con el objeto de evitar colisiones, se define como único valor del Flag, el dígito cinco (5). Su utilización es necesario dado que estas llamadas deberán poder realizar tránsito en redes que no estén en condiciones de diferenciar la numeración sin un Flag, lo que es fundamental para el período de implementación.

IDD: Identificador de Prestador Destino; se encuentra conformado por tres (3) dígitos asignados por la Autoridad de Aplicación, el cual identificará, según sea Servicio Fijo o Móvil, a cada Prestador de Servicios Portables.

NN: Número nacional correspondiente al cliente destinatario de la llamada.

En el caso del número nacional geográfico, el mismo se conforma con el Indicativo Interurbano y el número de abonado, tal como se establece en el apartado III.2.1.1. del Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado como Anexo I de la Resolución SC N° 46/1997.

En el caso del número nacional no geográfico, el mismo se conforma con el Indicativo de Servicio y el número de cliente, según lo establece el apartado III.3.1. del mencionado Plan Fundamental.

La longitud de los números nacionales es uniforme a 10 dígitos.

#### CRITERIOS DE ASIGNACION ROUTING NUMBER A PRESTADORES DE SERVICIOS PORTABLES (PSP)

Los PSP podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación la asignación de un RN según se trate de Portabilidad de Telefonía Móvil o Fija.

El rango de asignación del IDD estará circunscripto entre el valor “020” y el “998”.

Se reserva el rango de IDD comprendido entre el “000” y el “019” para uso interno dentro de las redes de cada PSP, por lo que los mismos no podrán utilizarse en rutas de interconexión. Su uso será destinado para reencaminamiento y consultas dentro de las redes de cada Prestador.

Adicionalmente, se reserva el último número del rango de IDD, es decir el “999”, para los destinos No Portables ya consultados.

De este modo, el rango de números para la asignación de Routing Number,(RN) estará comprendido entre “5020” y “5998”.

Ante una primera solicitud por parte de un PSP, la Autoridad de Aplicación procurará, en la medida de lo posible, asignar un RN cuyo IDD coincida con el PQR, siempre que el solicitante ya posea uno asignado.

En caso que el solicitante no posea PQR asignado, se le asignará un IDD según la disponibilidad y el criterio de asignación que adopte el administrador de dicho recurso.

